



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO III – N°108
Río Tercero (Cba.), 13 de Octubre de 2009
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 08 de octubre de 2009

ORDENANZA N° Or 3151/2009 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N° Or. 2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia Municipio en el marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba donde funciona.

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra en ejecución la obra contratada conforme Ordenanza N° Or. 3054/2008-C.D. que aprueba las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, a los fines de solucionar inconvenientes técnicos y de funcionamiento de un edificio clave y emblemático de nuestra ciudad y lograr mayor eficiencia en el funcionamiento, confort para todos los viajeros y servicios que sean una respuesta óptima a lo que el ciudadano moderno espera.

Que mediante Ordenanza N° Or. 3084/2009-C.D. se aprobara la ejecución de la obra REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, conforme el Proyecto que forma parte de las bases y condiciones aprobadas por Ordenanza N° Or. 3054/2008-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- RATIFÍCASE la ejecución de la obra REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, conforme el Proyecto que forma parte de las bases y condiciones aprobadas por Ordenanza N° Or. 3054/2008-C.D.

Art.2°)- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y

PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos seiscientos mil (\$600.000.-), con destino a la ejecución de la obra citada en el artículo 1°) de la presente Ordenanza.

Art.3°)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$16.666,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4°)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5°)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6°)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Dra. Ana María Mattio – Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1259/2009 de fecha 13.10.2009.

RIO TERCERO, 08 de octubre de 2009

ORDENANZA N° Or 3152/2009 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N° Or.2127/2003-C.D. se autorizó la cesión en préstamo de uso gratuito, con opción a compra, de cuatro lotes de terreno, a la Sra. Susana Gladys PAZOS - D.N.I.N°14.835.298, con domicilio particular en Alfredo Martina 250 Barrio Las Violetas de Río Tercero, para ser destinados a microemprendimiento de cultivo de aloe vera y cría de conejos.

Y CONSIDERANDO: Que a pesar de los esfuerzos realizados los microemprendimientos gestionados por la beneficiaria, no se mantuvieron rentables en el tiempo.

Que ejecutara obras de mejoras (construcción) en dos de los lotes cedidos.

Que se iniciaran desde el Municipio gestiones tendientes a la recuperación de los predios, procediendo a la devolución de tres de los lotes a favor de la Municipalidad, renunciando a efectuar reclamo por la construcción que

se encuentra en uno de ellos, solicitando formalmente la venta del cuarto lote, donde se encuentra la construcción de mayor valor, y la liberación del cargo de microemprendimiento.

Que se ha requerido el valor inmobiliario del bien, el que asciende a la suma de Pesos siete mil (\$7.000.-).

Que la solicitante se compromete a abonar además los gastos por la confección de la escritura traslativa de Dominio a su favor, y al pago de los impuestos, tasas y contribuciones vencidos y a vencer del bien.

Que la propuesta económica presentada por el solicitante se ajusta a los valores inmobiliarios locales.

Que a través del presente trámite el Municipio recupera el uso de tres inmuebles, uno con construcción y otorga la venta a valores de mercado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

Art.1º)- ACÉPTASE la restitución en el estado en que se encuentran, de los lotes de terreno que fueran cedidos en comodato a la Sra. Susana Gladys PAZOS - D.N.I. N° 14.835.298, con domicilio particular en Alfredo Martina 250 Barrio Las Violetas de Río Tercero, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N°Or. 2127/2003-C.D., designados C03.S01.M097.P13 Lote 13 de la Mz.83; C03.S01.M097.P14 Lote 14 de la Mz.83; C03.S01.M097.P15 Lote 15 de la Mz.83 y C03.S01.M097.P16 Lote 16 de la Mz.83 y la cesión sin cargo a favor de la Municipalidad de Río Tercero de la construcción que se encuentra en el lote C03.S01.M097.P13 Lote 13 de la Mz.83.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero de los lotes designados C03.S01.M097.P13 Lote 13 de la Mz.83; C03.S01.M097.P15 Lote 15 de la Mz.83 y C03.S01.M097.P16 Lote 16 de la Mz.83. Las tasas, contribuciones e impuestos vencidos de dichos predios son a cargo de la Municipalidad, liberando a la Sra. Susana Gladys Pazos de cualquier reclamo por dichos conceptos.

Art.3º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta a favor de la Sra. Susana Gladys PAZOS - D.N.I. N° 14.835.298, con domicilio particular en Alfredo Martina 250 Barrio Las Violetas de Río Tercero del Lote designado C03.S01.M097.P14, Lote 14 Mz. Of.83 y fijar como precio de la operación la suma de \$7.000 (Pesos siete mil), a suscribir Boleto de Compra y Escritura Traslativa del Dominio, una vez efectivizado el pago, siendo los gastos que ello origine a cargo de la adquirente.

Art.4º)- En virtud de detentar la posesión del inmueble, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan al inmueble designado C03.S01.M097.P14 Lote 14 Mz.Of.83, vencidas y a vencer son a cargo exclusivo de la adquirente.

Art.5º)- Forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo I, el modelo de Boleto de Compra-Venta a suscribir con la adquirente.

Art.6º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.3.2.02) Otras Ventas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.7º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Dra. Ana María Mattio – Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1260/2009 de fecha 13.10.2009.

ANEXO I

BOLETO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Río Tercero a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, la Sra. Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ, la Sra. Secretaria de Hacienda Tca. Beatriz FERREYRA, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Sra. Susana Gladys PAZOS - D.N.I.N°14.835.298, , en adelante denominado LA ADQUIRENTE por la otra, convienen en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta que se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación :

- **PRIMERA:** Al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or...../2009-C.D., LA MUNICIPALIDAD, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de LA ADQUIRENTE 1 (una) fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, que se designan como C03.S01.M097.P14, Lote 14 Mz. Of.83.
- **SEGUNDA:** El precio de venta se establece en la suma total de \$7.000 (Pesos siete mil) por toda la superficie la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD de la siguiente forma: en 33 (treinta y tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) cada una, abonando en la fecha del presente boleto la primera cuota, venciendo las siguientes el día 10 (diez) de cada mes.
- **TERCERA:** LA ADQUIRENTE declara encontrarse en posesión material del inmueble.
- **CUARTA:** La escritura traslativa de dominio será suscripta ante el escribano que a este efecto designe LA ADQUIRENTE, una vez que se haya abonado en forma total el predio, y una vez que LA MUNICIPALIDAD haya concluido los trámites de inscripción dominial ante el Registro General de la Provincia, no siendo imputables a LA MUNICIPALIDAD las demoras que pudieren ocasionarse en su gestión normal, siendo los gastos y honorarios que la escrituración demande a cargo de LA ADQUIRENTE, como así las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad vencidas y a vencer.
- **QUINTA:** La falta de pago en el término establecido generará un interés a favor de LA MUNICIPALIDAD equivalente al recargo por mora en el pago de tributos establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de pago.
- **SEXTA:** A los efectos del presente, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Río Tercero, renunciando a todo otro Fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal, constituyendo domicilio LA ADQUIRENTE en Alfredo Martina 250, Barrio Las Violetas de Río Tercero, y LA MUNICIPALIDAD en Alberdi y Alsina de esta Ciudad.

Previa lectura y ratificación de todo su contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, y cada uno recibe el suyo.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 DE OCTUBRE DE 2009.